

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial – Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia

Fecha: Dieciséis de septiembre de 2021

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 7 de septiembre de 2021 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523517206765077113.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y seis minutos (8:33 A.M.).

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y veinte minutos (09:20 A.M.), del mismo día.

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

El Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.

No asiste a la sesión, habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa, El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Vice portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524423326164053452 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente OCHO DE LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión la Interventora municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

1º/729.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 9 de septiembre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]



- **ÁREA 1:**
GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 731.- Propuesta relativa a la jubilación voluntaria anticipada de policía local (nº de empleado 403) (Expediente ePac 48/2020/P14150).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación voluntaria del funcionario municipal, POLICÍA LOCAL núm. de empleado 403, el día 28/09/2021.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

Acuerdo núm. 732.- Propuesta relativa a la jubilación voluntaria anticipada de Archivero Municipal (nº de empleado 114) (Expediente ePac 64/2021/P14150).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar como fecha de jubilación del funcionario municipal, ARCHIVERO MUNICIPAL núm. de empleado 114, el 12/10/2021 fecha del cumplimiento de la edad de 65 años.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

Acuerdo núm. 733.- Propuesta relativa a la jubilación voluntaria anticipada de Técnico de Parques y Jardines (nº de empleado 202) (Expediente ePac 65/2021/P14150).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación voluntaria del funcionario municipal, TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES núm. de empleado 202, el día 24/10/2021.



Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

Acuerdo núm. 734.- Propuesta relativa a la jubilación voluntaria anticipada de Técnico Economista (nº de empleado 149) (Expediente ePac 66/2021/P14150).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación voluntaria del funcionario municipal TÉCNICO ECONOMISTA núm. de empleado 149, el día 31/10/2021.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

Acuerdo núm. 735.- Propuesta relativa a la jubilación voluntaria anticipada de Técnica de Servicios Sociales (nº de empleado 103) (Expediente ePac 67/2021/P14150).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación voluntaria de la funcionaria municipal, TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES núm. de empleado 103, el día 9/12/2021.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 736.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación de prestación del servicio consistente en la coordinación técnica, montaje, desmontaje y manejo de los equipos de iluminación, sonido, proyección y maquinaria de titularidad municipal ubicados en la dependencia municipal “La



“Cárcel-Centro de Creación de Segovia”, tramitado mediante procedimiento abierto (Expediente ePac 19/2021/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Clasificar las ofertas por orden decreciente, de la siguiente forma:

Nº	LICITADORES	PUNTOS
1	DON M.LL.G.	98
2	DON L.A.B.	70,94

Tercero.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a la “Prestación del servicio consistente en la coordinación técnica, montaje, desmontaje y manejo de los equipos de iluminación, sonido, proyección y maquinaria de titularidad municipal que se encuentran ubicados en la dependencia municipal “La Cárcel-Centro de Creación de Segovia”, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de DON M.LL.G. (NIF: ***477**-K) por importe de 11,20 Euros/hora IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 2,35 €. Importe total hora: 13,55 € IVA incluido.

Se establecen las siguientes Mejoras:

Material Extra:

Grupo 1: Sonido: 1 pareja de cajas para P.A. con trípode y cableado, en todos los tipos de equipo de sonido.

Grupo 2: Iluminación: 8 focos par led añadidos a “luz frontal”, con garra, safety y cableado

Truss: Truss de contra con telón añadido a “luz frontal y trasera”

Tiempo de Respuesta ante un imprevisto que requiera la aportación de material técnico extra, ofertado por el licitador, sin coste adicional: Tiempo inferior a 30 minutos.

Cuarto.- Requerir de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, a DON M.LL.G. (NIF: ***477**-K), para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva correspondiente al importe del 5% IVA excluido, y que asciende a la cantidad de 1.720,40 euros, y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato:

- DNI.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor



ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo será 34.408,00 €.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de los trabajos o principales servicios realizados de igual naturaleza y contenido similar a los del presente contrato en los últimos tres años (2018, 2019, 2020) que incluya fechas, importe y destinatarios. Serán necesario acreditar 4 servicios descritos en dicho periodo.

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, estos trabajos deberán estar avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos deberán estar avalados mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Declaración indicando el personal técnico, estén integrados o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del objeto del contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación. El personal técnico deberá tener capacidad suficiente para realizar los trabajos objetos del contrato.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinto.- Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General, y a la Unidad Encargada del Seguimiento y ejecución del contrato.

Acuerdo núm. 737.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación del suministro de cuatro vehículos para el Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a adjudicar mediante procedimiento abierto (3 lotes) (Expediente ePac 8/2021/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Declarar desierto el Lote Nº 1: Turismo de tecnología híbrida no enchufable, DOS unidades, por falta de licitadores.

Tercero.- Clasificar las ofertas por orden decreciente, de la siguiente forma:

Nº LOTE	EMPRESA	PUNTOS
LOTE 2	1.- AUTO INDUSTRIAS NUÑEZ, S.A.	85 PUNTOS
LOTE 3	1.- AUTOSALAMANCA S.A	100 PUNTOS

Cuarto.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación para “Suministro de cuatro vehículos para el parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Segovia” tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de las siguientes empresas:

- Lote 2: Furgoneta tamaño medio/grande de tecnología híbrida no enchufable, UNA unidad, a favor de la empresa AUTO INDUSTRIAS NUÑEZ, S.A. (NIF: A40011876) por importe de 24.443,70 € IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.133,18 euros. Importe total de 29.576,88 euros IVA incluido. Se establecen las siguientes mejoras: Potencia máxima de 130 CV y cámara de visión trasera.
- Lote 3: Turismo de tecnología eléctrica, UNA unidad; a favor de la empresa AUTOSALAMANCA, S.A. (NIF: A37003050), por importe de 24.662,17 € IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.179,06 euros. Importe total de 29.841,23 euros IVA incluido. Se establecen las siguientes mejoras: capacidad de la batería de 50 kWh, potencia máxima de 80 kW, cámara de visión trasera y climatizador automático.



Quinto.- Requerir de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP a las empresas propuestas, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten las garantías definitivas que ascienden a las cantidades correspondiente al importe del 5% del presupuesto IVA excluido y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, resultando la siguiente:

Lote 2. AUTO INDUSTRIAS NUÑEZ, S.A. NIF: A40011876

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.222,19 euros.
2. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil-

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.
 - b. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
 - c. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - d. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad.



Lote 3. AUTOSALAMANCA, S.A. NIF: A37003050

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.233,11 euros.
2. Capacidad de obrar: Escritura o documento de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y acreditación de Representación: DNI del representante y documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
3. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.
El volumen anual de negocios se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.

4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.
 - b. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
 - c. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - d. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad.

Sexto.- Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a la Unidad Encargada del Seguimiento y ejecución del contrato.



Acuerdo núm. 738.- Dación de cuenta de la Resolución 123/2021 de 9 de septiembre del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León por la que se estima el recurso en materia de contratación interpuesto frente al anuncio de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales que han de regir la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Segovia (Expediente ePac 50/2020/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Quedar enterada de la Resolución 123/2021, de 9 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Correo Inteligente Postal, S.L. frente al anuncio de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales que han de regir en la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Segovia.

Segundo.- Anular los pliegos y demás documentos que rigen la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Segovia aprobados por acuerdo núm. 492 por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, en cumplimiento de la Resolución citada.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 63.5 de la LCSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los licitadores presentados en el procedimiento y dar traslado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y a la Intervención General.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Acuerdo núm. 739.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación de suministro y servicios para la modernización del sistema informático de gestión tributaria, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Expediente ePac 15/2021/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO Y LA NECESIDAD de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato consistente en la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN” del Ayuntamiento de Segovia.



Segundo.- APROBAR LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN” del Ayuntamiento de Segovia con un valor estimado que asimismo se aprueba de 845.251,96 euros IVA excluido.

Tercero.- APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se acompañan.

Cuarto.- APROBAR EL GASTO PLURIANUAL que esta contratación origina para la administración y que asciende a 1.022.754,87 € IVA incluido.

Conforme al art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Este gasto está cofinanciado por la Junta de Castilla y León dentro del programa Fondo extraordinario para la recuperación económica el empleo y la cohesión social, en la cantidad de 53.692,64 €.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, de conformidad con los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Sexto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación de un plazo mínimo de 35 días naturales con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas deberán presentarse NECESARIA Y ÚNICAMENTE a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que se pone a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Segovia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el enlace <http://contrataciondelestado.es> de conformidad con el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta y el art. 347.2 de la LCSP. No será admitida ninguna oferta que no haya sido enviada electrónicamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de tales ofertas.

Séptimo.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en el Decreto de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (B.O.P. de Segovia nº 37, de fecha 26 de marzo de 2018), y de 9 de julio de 2019 (B.O.P. de Segovia nº 86, de fecha 19 de julio de 2019), y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal con competencias delegada en materia de Contratación,
Suplente: El Concejal con competencias delegada en materia de Economía y Hacienda.



Secretaria: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales: o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

El Interventor General municipal o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

Vocal técnico del Área/Servicio proponente del contrato: La Tesorera municipal.
Suplente: El Jefe de Gestión Tributaria y Recaudatoria.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a la Concejalía de Economía y Hacienda, siendo su responsable Técnico la Tesorera Municipal.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Acuerdo núm. 740.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial instado por OCASO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA S.L. por daños producidos consecuencia de atasco en la red municipal. (Expediente ePac 9/2019/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN patrimonial instada en nombre y representación de OCASO S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS y de AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA al quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos en la cafetería del Tanatorio San Juan de la Cruz y el funcionamiento del servicio municipal de Aguas, por atasco de la red general de saneamiento que discurre paralela a la Carretera de La Granja y por la que reclama indemnización, y en consecuencia, a tenor del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León reconocer a los interesados el derecho a ser indemnizados en las cantidades:

A favor de OCASO S.A.: SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.373,92 €).

A favor de AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA, S.L.: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4,679,03 €)



Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 9/2019/ P17501 / SU RFA: SINIESTRO 171732399 para que proceda a la tramitación del pago de las cantidades indicadas, en concepto de indemnización, por daños producidos en la cafetería del Tanatorio San Juan de la Cruz, por atasco de la red general de saneamiento municipal que discurre paralela a la Carretera de la Granja.

Una vez acreditado el pago, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, solicitará a esta Administración Local, el abono de la franquicia que en su caso corresponda.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León dentro de los quince días siguientes a la fecha de su adopción, de conformidad a lo previsto en el Art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, así como al servicio de Urbanismo (Vías, Obras e Infraestructuras).

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 741.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial instado por ADDING CONSULTORES en representación de MAFRE, en subrogación de su asegurado, por daños producidos en inmueble sito en la plaza de Tarragona 3-4-5 y 6, por avería en la red municipal (Expediente ePac 22/2019/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Estimar la reclamación patrimonial instada por ADDING CONSULTORES EN REPRESENTACIÓN DE MAFRE ESPAÑA por subrogación de la C.P. Tarragona 3, 4, 5 y 6 al quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos en inmueble sito en *Plaza de Tarragona, nº 3, 4, 5 y 6 de Segovia* por avería en la red municipal de aguas y por la que reclama indemnización, y en consecuencia reconocer a la interesada el derecho a ser indemnizada en la cantidad de MIL



VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.020,13 €).

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para que proceda a la tramitación del pago de la cantidad de en la cantidad de MIL VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.020,13 €) en concepto de indemnización por daños producidos a su asegurado en inmueble sito en *Plaza de Tarragona, nº 3, 4, 5 y 6 de Segovia*.

Una vez acreditado el pago, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, solicitará a esta Administración Local, el abono de la franquicia que en su caso corresponda.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al interesado y comunicar al Servicio de Aguas.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 742.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoada por caída en vía pública (Expediente ePac 36/2020/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada al no resultar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá



interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Cuarto.- El presente acuerdo será comunicado al servicio de Urbanismo (Vías, Obras e Infraestructuras).

Acuerdo núm. 743.- Propuesta relativa al abono franquicia a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 22/2020/P17501/ SU RFA: SINIESTRO 181937988 (Expediente ePac 22/2020/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- ABONAR a la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y con CIF. W-0072130-H, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00 €) en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 0000022/2020/ P17501 / SU RFA: SINIESTRO 181937988, conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta en el número de cuenta designado por la interesada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 744.- Propuesta relativa al abono franquicia a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 39/2020/P17501/ SU RFA: siniestro 609433240 (Expediente ePac 39/2020/P17501).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Abonar a la compañía ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (A-28007748), la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €) en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 000039/2020/ P17501 / SU RFA: SINIESTRO 609433240, conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta en el número de cuenta designado por la interesada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 745.- Propuesta relativa al abono franquicia a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 47/2020/P17501/ SU RFA: siniestro 609284923 (Expediente ePac 47/2020/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Abonar a la compañía ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (A-28007748), la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €) en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 000047/2020/ P17501 / SU RFA: SINIESTRO 609284923, conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta en el número de cuenta designado por la interesada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía



administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 746.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de piscina privada en parcela 546, polígono 4, Madrona, Segovia (Expediente ePac 31/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de obras para la construcción de piscina privada en parcela 546, polígono 4, Madrona, conforme al proyecto redactado por el arquitecto técnico (nº col 580), y la documentación complementaria presentada.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo al primer uso del edificio objeto de la licencia, se aportará Declaración Responsable para primer uso de la edificación.

Respecto a los vallados, se deberá presentar documento de actos de uso del suelo sujetos a declaración responsable, conforme a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, acompañado del presupuesto de ejecución material de las obras, memoria descriptiva que defina las características de los trabajos a realizar de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 190 así como de los apartados 2 y 3 del artículo 393 del PGOU y documentación gráfica.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.



2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.



El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. núm. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 7.265,00 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, a la cantidad de 7.265,00 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



- **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdo núm. 747.- Propuesta de aprobación de renovación de contrato de vivienda municipal en régimen de alquiler, REF. inmueble 0206-1 (Expediente ePac 48/2021/P42005).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, Refª inmueble 0206-1.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo de 2019).

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 101,15€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar el interesado, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 20 de septiembre de 2021, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- El inquilino deberá abonar en concepto de fianza, y en la cuenta que se cita en el expositivo anterior, un importe de 101,15€, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada.

Quinto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., y se deberá realizar la contratación de un seguro multirisgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato.

Acuerdo núm. 748.- Propuesta de aprobación de renovación de contrato de vivienda municipal en régimen de alquiler, REF. inmueble 0209-22 (Expediente ePac 64/2021/P42005).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, Refª inmueble 0209-22.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo de 2019)



Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 108,90€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar el interesado, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 4 de octubre de 2021, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- El inquilino deberá abonar en concepto de fianza, y en la cuenta que se cita en el expositivo anterior, un importe de 108,90€, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada.

Quinto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., y se deberá realizar la contratación de un seguro multirisgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato.

Acuerdo núm. 749.- Propuesta de solicitud de subvención al Ministerio de Consumo para la financiación de actividades, equipamiento o recursos de la Junta Arbitral de Consumo. Ejercicio 2021. (Expediente ePac 21/2021/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la memoria de las actividades desarrolladas por la Junta Arbitral de Consumo y de las actividades para las que se solicita subvención para el ejercicio 2021, elaborada conforme al Anexo IV de solicitud de subvención.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Consumo, subvención económica por importe de 10.100,00 € para el fomento de actividades, equipamiento o recursos de la Junta Arbitral de Consumo, de acuerdo a la memoria que se incorpora al expediente y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución del Ministro de Consumo, de fecha 1 de septiembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2021, y las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio (BOE 11 julio de 2006).

Tercero.- Aprobar la siguiente declaración responsable: que el Ayuntamiento de Segovia no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente:

- El Ayuntamiento no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 julio, concursal.
- No ha dado lugar, por causa de haber sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- El Ayuntamiento de Segovia, se halla al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
- El Ayuntamiento de Segovia no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- El Ayuntamiento de Segovia se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.
- El Ayuntamiento de Segovia no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.
- El Ayuntamiento no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la solicitud de la subvención y para la firma de los documentos necesarios para formalizarla y previstos en el apartado 4.2 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021 por la que se regulan las subvenciones:

- Solicitud de subvención de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, (Anexo III)
- Memoria de Actividades y gastos de la Junta Arbitral de Consumo (Anexo IV)



- Declaración responsable de que la Administración a la que está adscrita la Junta Arbitral no está incurso en las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo V).

- **ÁREA 5:**

- **ÁREA 5 A:**

TURISMO

Acuerdo núm. 750.- Propuesta de aprobación de la MEMORIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE SEGOVIA, para remitirla al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y presentar la solicitud de Segovia a la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (Expediente ePac 13/2020/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

APROBAR LA MEMORIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE SEGOVIA, para remitirla al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y presentar la solicitud de Segovia a la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

CULTURA

Acuerdo núm. 751.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención concedida a la Asociación Cultural Festival Música Diversa, para apoyar el desarrollo de la XVII Edición del Festival Música Diversa, ejercicio 2021 (Expediente ePac 4/2021/PG1202).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar los justificantes presentados por ASOCIACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA DIVERSA en relación con la subvención concedida a la citada Asociación, para apoyar el desarrollo de la XVII edición del Festival Música Diversa, ejercicio 2021

Segundo.- Proceder al abono de la subvención concedida, en la cantidad pendiente de abono, que asciende al 40% de la subvención otorgada, esto es: OCHO MIL EUROS (8.000,00.- Euros).



Acuerdo núm. 752.- Propuesta relativa a la aprobación de un convenio de colaboración con el Concejo de Aguederas de Zamarramala para apoyar su actividad cultural en el ejercicio 2021 (Expediente ePac 24/2021/PG1202).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Concejo de Aguederas de Zamarramala para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CONCEJO DE AGUEDERAS DE ZAMARRAMALA, EJERCICIO 2021

En Segovia, a ____ de _____ de 2021.

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. doña _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº _____, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de _____.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, como Presidenta de la **ASOCIACIÓN “CONCEJO DE AGUEDERAS DE ZAMARRAMALA”**, con C.I.F. _____, y domicilio en la C. _____, de Zamarramala (Segovia); actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que la **Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala**, es una Asociación cultural sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es fomentar, conservar y promover la tradicional fiesta de Santa Águeda en el barrio segoviano de Zamarramala.



Esta fiesta fue declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional en el año 1966 y ratificada en 1968. Así mismo, el BOCYL del día 15-10-1996 declara la fiesta de Santa Águeda de Zamarramala como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León.

La fiesta de Santa Águeda de Zamarramala tiene su origen en el año 1227 y ha venido celebrándose de forma ininterrumpida desde entonces. A través de la celebración de esta fiesta se conmemora la gesta que protagonizaron las mujeres zamarriegas en tiempos de la Reconquista y se reivindica el papel fundamental que juegan las mujeres en nuestra sociedad a todos los niveles: económico, social, laboral, familiar.....

En virtud de lo expuesto y viendo la solicitud formulada por el Concejo de Aguederas de Zamarramala demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia en el desarrollo de sus actividades culturales, ambas partes, de común acuerdo.

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece al Concejo de Aguederas de Zamarramala, en la realización de sus actividades de fomento, conservación y promoción de la tradicional fiesta de Santa Agueda en el ejercicio 2021.

Estas actividades son:

Creación de una página web a través de la cual se ofrezca información de la fiesta, tanto su origen y tradición, sus nombramientos y galardonados (Alcaldesa de la Fiesta, pregoneros/as, Ome Bueno e Leal, Matahombres de oro) y fotos de los distintos momentos de la fiesta. Así mismo se pretende invertir en medios para la gestión de redes sociales.

Publicación de un cuento sobre el origen de la fiesta de Santa Agueda y cómo es la fiesta en la actualidad.

Recopilación de los documentos gráficos de todas las Alcaldesas a lo largo de la historia.

Talleres para ultimar las piezas de vestuario que faltan y proceder a su exposición dentro del Centro Cívico del barrio.

Exposición fotográfica “La Fiesta de Santa Agueda de Zamarramala Detalles y tradición”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONCEJO DE AGUEDERAS DE ZAMARRAMALA.

El Concejo de Aguederas de Zamarramala, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dicha actividad.



Es responsabilidad del Concejo de Aguederas de Zamarramala obtener los permisos administrativos que correspondan en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

El Concejo de Aguederas de Zamarramala se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

El Concejo de Aguederas de Zamarramala deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio (clausulas 5ª y 6ª).

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, el Concejo de Aguederas de Zamarramala se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido los organizadores deberán dar cumplimiento al ACUERDO 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, así como el Acuerdo 76/2021, de 19 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas especiales de salud pública para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48307, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en la cláusula primera (objeto del convenio).

Son gastos subvencionables todos los relacionados directamente con la organización y el desarrollo de las actividades culturales que lleva a cabo la entidad beneficiaria, detalladas en la cláusula primera (objeto del convenio).

No serán subvencionables la adquisición de bienes muebles e inmuebles, los gastos suntuarios o de inversión y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.



Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Son de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Concejo de Aguederas de Zamarramala deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelería, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).



Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuáles)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.



Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia. Si el importe del justificante no se imputa totalmente a la subvención del Ayuntamiento, deberá indicarse que porcentaje o cuantía exacta resulta afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El Concejo de Aguederas de Zamarramala debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **22 de octubre de 2021**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir



la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo recogido en la cláusula novena de este convenio, ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 22 de octubre de 2021 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.



UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DÉCIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Concejo de Aguederas de Zamarramala, es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y la Presidenta de la Asociación "Concejo de Aguederas de Zamarramala".

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación "Concejo de Aguederas de Zamarramala", así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación "Concejo de Aguederas de Zamarramala", con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48307.



Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

DEPORTES

Acuerdo núm. 753.- Aprobación de la liquidación correspondiente al año 2020, de horas anuales de limpieza en instalaciones deportivas, en aplicación del apartado 1.2.2º del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el contrato de servicio de limpieza en colegios públicos, dependencias municipales e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Segovia (Expediente ePac 13/2021/P15006).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la liquidación de horas del servicio de limpieza en las instalaciones deportivas municipales correspondiente al año 2020, de la que resulta un total de 687,18 horas en favor del Ayuntamiento de Segovia, equivalente a un saldo de 8.795,90.-€ (S/IVA).

La liquidación será instrumentalizada mediante compensación, con la reducción proporcional de las facturas de las instalaciones deportivas correspondientes al mes de diciembre de 2020.

Segundo.- Aprobar las facturas correspondientes al servicio de limpieza en instalaciones deportivas durante el mes de diciembre de 2020, y que son las que a continuación se detallan:

Nº Factura	Concepto	Importe
07408000023821F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del .PABELLON AGUSTIN FERNANDEZ. Liquidación horas año 2020	1.352,73
07408000023721F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del PABELLON EMPERADOR TEODOSIO. Liquidación horas año 2020	943,26



07408000023521F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del FRONTON SEGOVIA. Liquidación horas año 2020	2.527,02
07408000023221F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza de la CIUDAD DEPORTIVA DE LA ALBUERA. Liquidación horas año 2020	1.378,23
07408000023421F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del CAMPO DE FUTBOL NUEVA SEGOVIA. Liquidación horas año 2020.	1.414,89
07408000042221F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del PABELLON EL PEÑASCAL. Liquidación horas año 2020	1.202,14
07408000023321F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del PABELLON "ENRIQUE SERICHOL". Liquidación horas año 2020	1.237,23
07408000023121F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del PABELLON PEDRO DELGADO. Liquidación horas año 2020	4.539,40
07408000023621F	DICIEMBRE 2020. Por el mantenimiento de limpieza del PABELLON MARIA MARTIN. Liquidación horas año 2020	1.775,77

Tercero.- Liberar de la aplicación presupuestaria 34201.22700 del Presupuesto en vigor, el crédito autorizado y comprometido por el importe de la liquidación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dando a su vez traslado del mismo a la Intervención municipal, a la Concejalía de Deportes y a la Inspección de Servicios.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 754.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (946.785,60 €).

Acuerdo núm. 755.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 312/2021/P20004).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos por importe total de de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (58.721,91 €), de los cuales:

- CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.438,58 €), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000229 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.
- MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.283,33 €), en concepto de abono de productividad a los empleados municipales por trabajos complementarios del servicio de grúa en el depósito de vehículos de la Estación de Autobuses en horario nocturno del 22 de enero al 31 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 16 de septiembre de 2021

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
